



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra notificado el auto admisorio a la entidad demanda y a los litisconsortes necesarios, quedando notificada la entidad demandada UGPP el día 4 de octubre de 2022 (doc. 7), y los términos corrieron los días 7, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de octubre de 2022, contestó el 20/10/2022 (doc.9).

El curador de los litisconsortes quedó notificado el 17 de abril de 2023 (doc.24) y los términos corrieron los días 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de abril y 2, 3 y 4, de mayo de 2023; contestó la demanda el 25/05/2023 de forma extemporánea (doc.26). Sírvase proveer. (4)

Buenaventura (V), 9 de octubre de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Ketty Ramírez Aguirre y Otros
Demandado: UGPP
Radicación: 761093105003-2022-00033-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 583

Buenaventura (V), nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observando que a la entidad demandada le fue notificada formalmente el auto admisorio de la demandada, quienes a través de apoderado judicial legalmente constituido dio contestación; en cuanto a los litisconsorte, el curador presentó contestación de forma extemporánea; así las cosas, de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación obligatoria, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; para lo cual se comunicará esta decisión a las partes y, además, se les advertirá que siendo **obligatoria**, deberán comparecer a la misma, so pena de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la

entidad demandada UGPP por cuanto fue presentada en forma oportuna de conformidad con el Art. 74 del C.P.T. y S.S

SEGUNDO: TÉNGASE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA, por parte del curador de los litisconsortes MARIANI KETTY WHITE RAMIREZ, JUAN ROBERTO WHITE ARDILA y JHON SEBASTIAN WHITE GUZMAN, por cuanto fue presentada en forma extemporánea de conformidad con el Art. 74 del C.P.T. y S.S

TERCERO: SEÑALAR el día **VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE 2024, A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de conformidad con el Artículo 77 ibidem.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que deben asistir al acto de audiencia virtual y que, su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en los literales 1º y 2º de la disposición legal mencionada.

QUINTO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

SEXTO: RECONOCER personería al doctor VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA, identificada con la cédula de ciudadanía No.14.892.103 de Buga y la tarjeta profesional No.145.940 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado judicial de la entidad demandada UGPP.

SEPTIMO: RECONOCER personería al doctor SANTIAGO RIVAS APSRILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.448.449 de Buenaventura y la tarjeta profesional No.82.197 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de curadora ad-litem de los litisconsortes MARIANI KETTY WHITE RAMIREZ, JUAN ROBERTO WHITE ARDILA y JHON SEBASTIAN WHITE GUZMAN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO**

SECRETARIA

En Estado No.072 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: OCT 10/2023


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6eb0d4b50e512dfe97d1deb0190c97d2659b9344e2c6a9aa37bcc53b8a9cfcf**

Documento generado en 09/10/2023 07:11:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>